



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204070344501



07-07-2020

Bogotá, 07-07-2020

Doctor

SAMUEL DIAZ ALVARADO

Representante Legal de la Empresa PROSAMCOL SAS

Email: hse@prosamcol.co

BOGOTÁ D.C.

Asunto: Respuesta del Radicado 20203030006102 del 08 de enero del 2020.

En consideración a la petición en el asunto, en la cual solicita:

1. *"PROSAMCOL SAS, identificada con Nit: 900.900.403 - 1, es una empresa que tiene como actividad económica LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y LA GESTIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (Dicha disposición de residuos se realiza a través de empresas que cuentan con su respectiva licencia ambiental; PROSAMCOL solo realiza la recolección y el transporte). Por ser una empresa que realiza el transporte de mercancías peligrosas, que lineamientos y normas debemos cumplir en el momento que se realiza el procedimiento de cargue, transporte y descargue de vehículos."*

Respuesta: Debe cumplir con la normatividad de Decreto 1079 del 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

2. *"¿Es necesario contar con la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas?, si es así pido muy amablemente me puedan indicar que paso debemos seguir para obtener este registro?"*

Respuesta: El Decreto 1079 del 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.", establece:

"Artículo 2.2.1.7.8.7.2. Tarjeta de registro nacional. La Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas será exigida por las autoridades y los integrantes de la cadena, **como documento de transporte, una vez el Ministerio de Transporte lo reglamente.**

Parágrafo. El literal O del artículo 2.2.1.7.8.2.1, el literal N del artículo 2.2.1.7.8.2.4, el literal J del artículo 2.2.1.7.8.2.5 entrarán a regir una vez





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204070344501



07-07-2020

se reglamente lo estipulado en el presente artículo.” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Aunado a lo anterior, Por el momento no es exigible la tarjeta de registro nacional ya que el Ministerio de Transporte no la ha reglamentado.

3. *“¿Qué norma y que vigencia tiene el curso básico obligatorio para conductores que transportan mercancías peligrosas?”*

Respuesta: La Resolución 1223 de 2014, "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición", establece de forma expresa en el literal b., del párrafo del artículo 2º, que se exceptúan de la obligación de realizar el curso básico obligatorio de capacitación para los conductores que transportan mercancías peligrosas, los conductores de vehículos destinados **exclusivamente** a servicios de atención en salud y que transporten residuos o desechos biológicos.

Cabe resaltar, que esta excepción obedece a que en la gestión integral de residuos o desechos biológicos de que trata el Decreto 351 de 2014, el personal responsable en el transporte y de las demás actividades relacionadas con su manejo, deben tener capacitación específica frente al tema, no obstante, si los vehículos en los que se realiza el transporte no están destinados exclusivamente para el transporte de estos materiales, los conductores de estos automotores no los cobijaría la precitada excepción.

4. *“¿Se debe tener radicado del plan de contingencias en MINTRANSPORTE, en donde se evidencien las medidas que se toman en el momento que se realiza el transporte de residuos peligrosos, y este debe ser aprobado por el Ministerio para la realización de las actividades?”*

Respuesta: El Decreto 1079 del 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”

“Artículo 2.2.1.7.8.3. Definiciones. Para el propósito de esta Sección, además de las siguientes definiciones, son aplicables las contempladas en las normas técnicas colombianas:

- *Mercancía peligrosa: materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra*

2

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2

Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqrs/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204070344501



07-07-2020

naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con éstas, o que causen daño material."

"Artículo 2.2.1.7.8.1. Objeto. La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización, -Anexo número 1-."

"Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, según lo establecido en el literal F, numeral 3 del 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, la empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a:

A. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo número 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa."

Aunado a lo anterior, se debe remitir a lo que establezca el **LIBRO NARANJA DE LAS NACIONES UNIDAS**, ya que este documento se establece "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas", elaboradas por el comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas, del Consejo Económico y Social, versión vigente y entre estas esta las mercancías peligrosas/envasadas en cantidades exceptuadas.

Finalmente, dependiendo de lo que establezca el libro naranja de las naciones unidas, así necesitara el plan de contingencia para el transporte de mercancías peligrosas.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204070344501



07-07-2020

5. *"Si existe alguna normatividad adicional o requerimientos que se deban cumplir por realizar la actividad de transporte de mercancías peligrosas agradezco nos puedan informar, con el fin de cumplir adecuadamente con el ministerio de transporte."*

Respuesta: La normatividad vigente es el Decreto 1079 del 2015.

Así las cosas, damos respuesta a la solicitud impetrada de fondo, de forma clara y congruente respecto a lo solicitado por usted.

Cordialmente,

CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA

Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito

Elaboró: Jennifer Lorena Reyes Romero

Revisó: Carmen Nelly Villamizar Archila

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

